

ORDENANZA N°: 0114

AÑO: 2012

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. **Luis Alberto Sosa**, argentino, M.I N° 25.139.464, CUIL N° 20-25139464-5, domiciliado en calle Paraguay N° 538, de la Ciudad de Las Varillas, Pcia. de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UN LOTE ubicado dentro de una fracción rural que es parte de una superficie mayor, denominada “Espinillo Rallado”, con una superficie total de 83 has. 75 as. 67 cas. Al norte de la Ciudad de Las Varillas. El inmueble se designa como LOTE 11-MANZANA 113, el cual consta de 10 mts. de frente por 30 mts de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos metros cuadrados. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 113 Mza. Oficial 113 P 11 Lote 11.-

Artículo 2°.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CEDENTE y la Sra. Marcela de las Mercedes Tomasini, que le corresponde por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 114, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el

inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 12 de Abril de 2012, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 01/08/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 0114/2012

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, Sres. Luis Alberto Sosa y Marcela de las Mercedes Tomasini, en su condición de adjudicatarios de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI II.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones. Por todo lo expuesto el H.C.D. aprobó la presente ordenanza.